



**ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE CONSTITUYE EN EL SENO DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN UNA SECCIÓN ESPECIAL PARA LA TRASPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2014/104/UE, SOBRE REGULACIÓN DE LAS ACCIONES POR DAÑOS EN VIRTUD DEL DERECHO NACIONAL Y POR INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA.**

La Directiva 2014/104/UE dispone normas necesarias para garantizar que cualquier persona que haya sufrido un perjuicio ocasionado por alguna infracción del Derecho de la competencia por parte de una empresa o una asociación de empresas pueda ejercer eficazmente su derecho a reclamar el pleno resarcimiento de dicho perjuicio causado por la empresa o asociación. Con ello, se persigue:

- Alcanzar una competencia real en el mercado interior y a eliminar los obstáculos que impiden su buen funcionamiento, garantizando una protección equivalente en toda la Unión para todos los que hayan sufrido tal perjuicio.
- Coordinar la aplicación de la normativa sobre competencia por parte de las autoridades en la materia y la aplicación de estas normas en las acciones por daños ejercitadas ante los órganos jurisdiccionales nacionales.

Para dar cumplimiento al mandato de transposición de la citada Directiva, del que ha sido designado el Ministerio de Justicia como responsable, se constituye una Sección Especial dentro de la Comisión General de Codificación al objeto de que se presente al Ministerio de Justicia una propuesta para la regulación en el ordenamiento jurídico español de las premisas de la norma comunitaria.

En su virtud, dispongo lo siguiente:



Primero. Se constituye una Sección especial en el seno de la Comisión General de Codificación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de sus Estatutos aprobados mediante el Real Decreto 160/1997, de 7 de febrero, para la preparación de una propuesta de anteproyecto de ley, para la trasposición de la Directiva 2014/104/UE, sobre regulación de las acciones por daños en virtud del Derecho nacional y por Infracciones del Derecho de la competencia.

La composición de la Sección Especial es la siguiente:

Presidente:

D. Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano.

Catedrático de Derecho Mercantil. Presidente de la Sección Segunda de la Comisión General de Codificación.

Vocales:

D. Ricardo Alonso Soto.

Catedrático de Derecho Mercantil.

D. Alfonso Calvo Caravaca.

Catedrático de Derecho Internacional Privado.

D. Ignacio Díez- Picazo.

Catedrático de Derecho Procesal.

D. Fernando Gascón Inchausti.

Profesor Titular de Derecho Procesal.

Secretario:

D. Jacobo Fernández Álvarez, Subdirector General de Política Legislativa



También formará parte de la Sección Especial un funcionario representante del Ministerio de Economía y Competitividad.

Segundo. La propuesta o propuestas de anteproyectos de ley deberán constar de exposición de motivos y texto articulado, a los que se adjuntará una memoria explicativa y los documentos complementarios que la Ponencia estime oportunos.

Tercero. El plazo de entrega concluirá el 15 de julio del presente año. De conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, la Ponencia presentará los documentos arriba indicados al Ministro de Justicia.

Cuarto. Los miembros de la Sección Especial desempeñarán sus funciones de forma gratuita, sin perjuicio de las compensaciones que les correspondan con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Madrid a 16 de febrero de 2015.- EL MINISTRO DE JUSTICIA. Rafael Catalá Polo